

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº.- 013/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la nota CITE UASB – RECT Nº. 23/2015, el Dr. José Luis Gutiérrez Sardan, RECTOR DE UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR y la Sra. Nélide Sifuentes Cueto, VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la distinción conforme a reglamentación, al Sr. Ricardo Ulcuango Farinango, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, quien visitará nuestra ciudad, para realizar una conferencia el día 02 de marzo de 2015, a horas 18:30, en el Salón de Honor de la Universidad Andina, sobre el tema: "ALCANCES Y PERSPECTIVAS DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO YACHAY".

Que, en Sesión Plenaria de 25 de febrero de 2015, el H. Concejo Municipal, a propuesta del Concejal: Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la distinción con el Título de "HUÉSPED ILUSTRE" al Sr. Ricardo Ulcuango Farinango, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, por su importante participación en el ámbito político, cultural y social, acto que se realizará el día lunes 02 de marzo de 2015, a horas 10:30 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 17 del Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias del H. Concejo Municipal de Sucre, corresponde otorgar el Título de HUÉSPED ILUSTRE", al Embajador de la Hermana República del Educador, que nos honra con su visita a la ciudad de Sucre – Bolivia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, respectivamente.

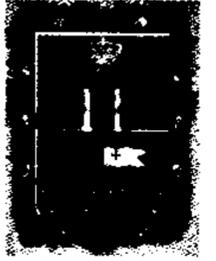
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º CONFIÉRASE, la distinción con el Título de "HUÉSPED ILUSTRE" al Sr. Ricardo Ulcuango Farinango, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en sujeción al inc. b) art. 17 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 2º La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día lunes 02 de marzo de 2015, a horas 10:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.



Artículo 3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de febrero del año dos mil quince.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE